

Resolución Ejecutiva Regional N° 000182

Callao, 02 MAR 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El INFORME N° 028-2016/GRC/GA-OGP, del 15 de enero de 2016, emitido por el Gerente de Administración, y, el INFORME N° 039-2016-GRC/GA de fecha 18 de enero de 2016, emitido por el Gerente de Administración, y;

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°..... Fecha:.....

152 02 MAR 2016

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Ejecutiva Regional N°000576, del 28 de diciembre de 2015, se designó un Comité Especial de Adjudicaciones de carácter permanente, órgano autónomo responsable de promover y ejecutar los procesos de subasta pública y, excepcionalmente, de la venta directa de los predios autorizados por el Consejo Regional, en concordancia con las atribuciones contemplada en el artículo 9° del "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec", mediante Decreto Regional N° 000001, de fecha 22 de junio de 2012, publicado en El Peruano el 11 de julio de 2012;

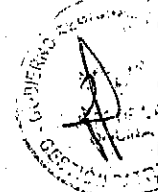
Que, con los Informes de visto, han dado cuenta que el 13 de enero de 2016 las servidoras profesionales LILY MARIANA MUÑOZ AVILA y YOLANDA LARA GARAY, presentaron renuncia voluntaria e irrevocable a desempeñar el cargo de miembro titular y miembro suplente, respectivamente, del Comité Especial de Adjudicaciones designados con la Resolución Ejecutiva Regional N°000576;

Que, mediante el Artículo 8° del "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec", que establece que el Comité Especial de Adjudicaciones - CEA, estará conformado por el Jefe del Proyecto designado o encargado del mismo, quien lo preside; además de dos representantes de otras áreas o gerencias de la entidad;

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargado de la administración de predios de titularidad de la Entidad, como Presidente del Comité Especial de Adjudicaciones y en mérito al proveído del señor Gerente General Regional que contiene el Informe del Gerente de Administración, de visto, propone que el Comité Especial de Adjudicaciones sea reconstituido en concordancia con el citado Artículo 8°;

Que, a fin de llevar a cabo y conducir los procedimientos por subasta pública y, excepcionalmente, por venta directa resulta necesario que el Comité Especial de Adjudicaciones, con carácter de permanente, esté conformado según lo dispuesto por el artículo 8° del reglamento citado; para el efecto, corresponde la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°000576, del 28 de diciembre de 2015, la misma que no debe alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la designación del Comité Especial de Adjudicaciones permanente, propuesto por la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que se encargará de realizar y conducir los procesos de subasta pública, y excepcionalmente de la venta directa, de los predios de libre disponibilidad de la Entidad;



En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar, el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000576 de fecha 28 de diciembre de 2015, en el sentido que quedará redactado en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 1º.-** Designar, por los fundamentos expuestos, un Comité Especial de Adjudicaciones de carácter permanente, órgano autónomo responsable de promover y ejecutar los procesos de subasta pública y, excepcionalmente, de la venta directa de aquellos predios de dominio privado de la Entidad, que el Consejo Regional autorice mediante Acuerdos del Consejo Regional. Dicho Comité estará conformado por los siguientes miembros:

**TITULARES:**

1. ABOG. HENRY GUILLERMO RUIZ LOPEZ, en su calidad de Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien lo Presidirá.
2. ABOG. ALESSANDRO WILMER YDROGO ARAUJO, en su calidad de Servidor Público.
3. ING. WALTER ALFONSO MENACHO GALLARDO, en su calidad de Servidor Público.

**SUPLENTES:**

1. CPC. GUILLERMO JACINTO CISNEROS TARMEÑO, en su calidad de Servidor Público.
2. BACH. ADM. LUIS ORLANDO ANDÍA DÍAZ, en su calidad de Servidor Público.
3. ABOG. EDILMAR AURAZO PEREZ, en su calidad de Servidor Público".

**Artículo 2º.-** Disponer, que todos los demás artículos que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000576 de fecha 28 de diciembre de 2015, conservan plena vigencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JOSÉ RIVERA MELENDEZ  
(E) Secretario del Consejo Regional del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....  
1152 02 MAR. 2016